

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	LINA MARIA GONZALEZ POSADA C.C. 33.992.436
Accionada	DIRECCION DE SANIDAD ESPIM CLINICA LA TOSCANA, POLICIA NACIONAL
Radicado	17001-31-03-006-2021-00112-00

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela de la referencia.

Manifiesta la accionante que la entidad prestadora de salud vulnera sus derechos al no ser valorada por el “*especialista de UROLOGIA*” solicitada desde el 2021/03/10.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a la parte involucrada en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela que formula la señora LINA MARIA GONZALEZ POSADA contra LA DIRECCION DE SANIDAD ESPIM CLINICA LA TOSCANA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO : Notifíquese esta decisión a la entidad accionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ceb28a2ba5e13c8f25bed364f7b4058a158056c6530827a9f211034f
6d2fe71**

Documento generado en 10/05/2021 02:38:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**